23 (veintitres)

D.V

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1208

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 549/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA B&B S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 119/2019, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 5TA TANDA, LOTE 5: TRAMO SANTA ROSA DEL MONDAY - LINEA ANDE, LONG. 16,24 KM - ID 369.248" POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA.

Asunción, 15 **de** Julio **de 2024**

VISTO: La presentación realizada por el Director de Vialidad, en la que solicita la prosecución de los trámites para la Rescisión del Contrato S.G. Ministro N° 549/2019, suscrito con la Empresa B&B S.A., correspondiente al Llamado MOPC N° 119/2019, Licitación Pública Nacional para la ejecución de la Obra: "Pavimentación Asfáltica de Varios Tramos de la Región Oriental - 5ta Tanda, Lote 5: tramo Santa Rosa del Monday - Línea Ande, Long. 16,24 Km - ID 369.248"; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" en su artículo 4° establece: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio..."*

Que, en fecha 15 de setiembre de 2021, la contratista B&B S.A. ha solicitado el Acta de Recepción Provisoria de la Obra en vista que han comunicado al Fiscal la finalización de los trabajos.

Que, el Acta de Operaciones Previas fue elaborado en fecha 16 de mayo de 2022 entre el Fiscal del MOPC y el representante designado por la Contratista B&B S.A., dejando constancia en dicha Acta que en la inspección física de las obras ejecutadas en todo el tramo, han sido detalladas las siguientes observaciones: 1) Limpieza de drenaje y cunetas revestidas; 2) Baches Profundos y Superficiales; 3) Reposición de Carteles de señalización; 4) Imperfecciones o defectos de Construcción (Disgregación del agregado grueso en la capa de rodadura en varias partes del tramo).

Que, el MOPC a través del Administrador del Contrato, ha requerido en fecha 01 de junio de 2022 y 30 de agosto de 2022 se realicen las reparaciones de manera a dar continuidad a los trámites de la Recepción Provisoria de la Obra.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

Coordinador Interino
Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1208

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 549/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA B&B S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 119/2019, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 5TA TANDA, LOTE 5: TRAMO SANTA ROSA DEL MONDAY - LINEA ANDE, LONG. 16,24 KM - ID 369.248" POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA.

Que, la Dirección de Vialidad, en fecha 31 de enero de 2023 remite al contratista B&B S.A. la Nota de intimación D.V. N° 167/2023 a través de la cual se requiere la reparación de las observaciones mencionadas en el Acta de Operaciones Previas a la Recepción Provisoria de la Obra.

Que, en fecha 25 de julio de 2023, fue enviada a la contratista B&B S.A. la Nota D.V. N° 2062/2023, a través de la cual se les comunica que, en caso de no proceder a las reparaciones requeridas en oportunidades anteriores, derivará en la aplicación de Medidas Coercitivas, de conformidad a la Cláusula 54 de las Condiciones Generales del Contrato.

Que, en fecha 22 de agosto de 2023, se ha requerido a la empresa contratista la presentación del endoso de la póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato en atención a la proximidad de su vencimiento.

Que, por Nota D.V. N° 2491/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, fue remitida la notificación, a la empresa Contratista así como a la empresa Aseguradora ASEPASA, por incumplimiento de Contrato en atención a las siguientes faltas: 1) La no presentación de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con treinta (30) días de anticipación a su fecha de vencimiento de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 del Contrato; 2) La no reparación de las observaciones emitidas en el Acta de Operaciones Previas a la Recepción Provisoria, de fecha 16 de mayo de 2022, cuya solicitud se ha reiterado mediante Nota D.E. N° 210/2022 de fecha 01/06/2022, la nota D.V. N° 1980/2022 de fecha 30/08/2022 y la nota D.V. N° 167/2023 de fecha 31/01/2023.

Que, posteriormente, por Nota EAO N° 082/2023 con M.E.U. N° 10840/2023, la empresa ha presentado el Endoso N° 02 de la Póliza N° 18.1509.12611 (Caución Sum y/o Serv. - Garantía Adjudicación) con vigencia hasta el 01/03/2025, no obstante, las Pólizas Contra Todo Riesgo y de Accidentes Personales se encontraban vencidas.

COPIA

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1208

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 549/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA B&B S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 119/2019, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 5TA TANDA, LOTE 5: TRAMO SANTA ROSA DEL MONDAY - LINEA ANDE, LONG. 16,24 KM - ID 369.248" POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA.

Que, en atención a ello se realizó una nueva notificación a la empresa por Nota D.V. N° 2569/2023, de fecha 04/09/2023, por la cual se comunicó los incumplimientos que persistían: 1) La presentación de la Póliza Contra Todo Riesgo y Accidentes Personales, con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 del Contrato S.G. Ministro N° 549/2019; 2) Trabajos de reparación del Tramo, citados en el Acta de Operaciones Previas a la Recepción Provisoria, de fecha 16/05/2022, cuya solicitud se ha reiterado mediante Nota D.E. N° 210/2022 de fecha 01/06/2022, la nota D.V. N° 1980/2022 de fecha 30/08/2022 y la nota D.V. N° 167/2023 de fecha 31/01/2023.

Que, a través del expediente M.E.U. N° 37922/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, la empresa Contratista solicita la emisión de una constancia de No Siniestro para la prosecución del endoso de la Póliza CTR, a pedido de la compañía de seguros ASEPASA.

Que, en fecha 19 de octubre de 2023, según Nota D.V. N° 3267/2023, se remite constancia de que no se ha registrado siniestro que afecte a la Póliza Contra Todo Riesgo.

Que, por falta de respuesta, mediante la Nota D.V. N° 875/2024, de fecha 22 de febrero del 2024, se envía nuevamente una notificación en donde se menciona que siguen incurriendo en el incumplimiento de sus obligaciones, dándoles un término de 10 (diez) días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estima pertinentes.

Que, mediante el expediente M.E.U. N° 11013/2024, de fecha 06 de marzo de 2024, la Empresa comunica que, junto con la constancia de no siniestro emitida por el MOPC, fue enviada a la Aseguradora ASEPASA la solicitud de emisión de pólizas, sin obtener respuesta por parte de la misma.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

VERA DUARTE
Coordinador Interino
Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 549/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA B&B S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 119/2019, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 5TA TANDA, LOTE 5: TRAMO SANTA ROSA DEL MONDAY - LINEA ANDE, LONG. 16,24 KM - ID 369.248" POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA.

Que, a la fecha, la empresa contratista no ha podido resolver las faltas relacionadas a los requerimientos emanados desde esta Institución Ministerial, a pesar de habérsele otorgado varias oportunidades para subsanar sus incumplimientos.

Que, en efecto, desde la emisión del Acta de Operaciones Previas a la Recepción Provisoria, hasta la fecha se ha reiterado varias veces a la contratista el pedido de reparación de las observaciones emitidas, y, asimismo, el pedido de renovación de las pólizas exigidas en el contrato.

Que, las situaciones mencionadas constituyen incumplimientos contractuales que se adecuan a lo establecido en la Cláusula 55 Inc. a) de las Condiciones Generales del Contrato y la Cláusula 14 del Contrato S.G. Ministro N° 549/2019.

Que, en las condiciones Generales del Contrato se establece: *"55. Rescisión del contrato por causa imputable al Contratista. 55.1. El Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato, por causa imputable al Contratista, en los siguientes casos: (a) Por incumplimiento del Contratista"*

Que, asimismo la cláusula 14 del Contrato S.G. Ministro N° 549/2019 dispone *"14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051). Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. Incumplimiento de contrato por falta de renovación de garantías. Si por la razón que fuere, las garantías contractuales no acompañan el plazo de vigencia del contrato, la acreditación de la renovación efectiva e irrevocable de las mismas deberá ser presentada 30 días antes del vencimiento, bajo apercibimiento de que, la no presentación en dicho plazo será considerada incumplimiento contractual y causal suficiente de rescisión del mismo y ejecución de las garantías vigentes".*

COPIA

M.O.P.C.

21 (veintiuno)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1208

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 549/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA B&B S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 119/2019, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 5TA TANDA, LOTE 5: TRAMO SANTA ROSA DEL MONDAY - LINEA ANDE, LONG. 16,24 KM - ID 369.248" POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA.

Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece: *Artículo 59.- "Rescisión del contrato. La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista;"*

Que, en cuanto a la aplicación de la Cláusula 54 de las Condiciones Generales del Contrato, dicha cláusula en el punto 54.1 habilita a la Contratante a aplicar Medidas Coercitivas *"...cuando el Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato"* y además dispone que *"...la Contratante podrá decidir continuar las obras por administración, por cuenta y riesgo del Contratista. Para ejercer esta potestad, deberá requerir al Contratista el cumplimiento del contrato, dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito..."*, a lo cual se ha dado cumplimiento plenamente según Nota D.V. N° 2062/2023. Ello, además, se aplica sin perjuicio de la potestad de rescindir el contrato conforme se establece en la cláusula 54.3 de las CGC.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 872/2024.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Disponer la Rescisión del Contrato S.G. Ministro N° 549/2019, suscrito con la **Empresa B&B S.A.**, correspondiente al Llamado MOPC N° 119/2019, Licitación Pública Nacional para la ejecución de la Obra: "Pavimentación Asfáltica de Varios Tramos de la Región Oriental - 5ta Tanda, Lote 5: tramo Santa Rosa del Monday - Línea Ande, Long. 16,24 Km - ID 369.248", por incumplimiento de la contratista, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 14 del Contrato y en la Cláusula 55 inc. a) de las Condiciones Generales del Contrato, en concordancia con lo establecido en el Art. 59 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

COPIA

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1208

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 549/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA B&B S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 119/2019, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 5TA TANDA, LOTE 5: TRAMO SANTA ROSA DEL MONDAY - LINEA ANDE, LONG. 16,24 KM - ID 369.248" POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA.

Artículo 2°.- Conformar la Comisión encargada de la verificación y liquidación de los gastos y trabajos realizados, integrada por los siguientes funcionarios:

- Director de Vialidad
- Jefe Interino del Departamento de Ejecución
- Representante de la Dirección de Finanzas
- Representante de la Dirección de Contaduría
- Representante de la Dirección de Auditoría Interna

Artículo 3°.- Iniciar las acciones administrativas correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el Contratista al Estado Paraguayo.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación intime a la Empresa B&B S.A., de ejecución inmediata, al depósito en la Cuenta Bancaria de este Ministerio del monto correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y, en caso de no proceder al depósito, impulsar el proceso de ejecución de la misma dentro de los plazos previstos para el efecto.

Artículo 5°.- Remitir los antecedentes a la Procuraduría General de la República, en caso de no darse el pago de las garantías contractuales exigidas, y a los efectos de iniciar las acciones legales que correspondan.

Artículo 6°.- Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la rescisión resuelta en la presente Resolución para el inicio del procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 7°.- Proseguir con el procedimiento previsto en la cláusula 54 Medidas Coercitivas, de las CGC, y en tal sentido disponer la ejecución de las reparaciones no realizadas por el contratista, por administración de la Contratante y a cuenta de las retenciones realizadas en concepto de Fondo de Reparos.

Artículo 8°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

M.O.P.C.